FUNDAMENTOS

El servicio de salud pública en Río Negro, no es lo que parece… Y a partir de la dolencia y atención que padeciera el mismísimo Ministro de Salud de la Provincia, las falencias en equipamiento y complejidad quedaron al descubierto.

Conforme relatan las crónicas periodísticas, Fabián "Zgaib llegó a la guardia del hospital Artémidez Zatti de Viedma, acompañado de un médico y los estudios preliminares indicaron su inmediata derivación porque la capital provincial no cuenta con la aparatología necesaria para realizar una hemodinamia". El diagnóstico, "síndrome coronario agudo", derivó en la necesaria realización de un cateterismo cardíaco con colocación de stent (fuente ADN noticias) en la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, con sede en Cipolletti.

Río Negro cuenta, para sus aproximadamente700.000 habitantes, con cuatro hospitales de complejidad VI (tienen terapia intensiva),en: Cipolletti, Roca, Viedma y Bariloche.

Para el Ministerio de Salud de la Nación, en su intento por "armonizar" las categorías hospitalarias en la medida de su nivel de complejidad, el VI brinda servicios de: internación con clínica médica, cirugía, pediatría y toco ginecología. Se agregan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Podríamos aspirar todavía a tres niveles más, VII, VIII y IX.

Las grandes distancias de nuestro territorio, marcan de alguna manera, la posibilidad de vivir o morir en el intento por recibir la atención adecuada ante una situación extrema. Y no hablo de la profesionalidad, compromiso o calidez del personal hospitalario, sino como en el caso del Ministro, depender de un avión sanitario; que esperemos esté disponible para toda la población.

Dos conceptos son claves a la hora de abordar el requerimiento, que a partir del episodio relatado, deben quedar sintetizados: la Salud es un Derecho Humano y Social; y el Estado es garante de ese Derecho y Acceso a la Salud.

Río Negro en su sistema de salud pública, debe cumplir con el equipamiento, que salvo complejidades extremas, pueda evitar un traslado por

intervenciones quirúrgicas coronarias del tipo que nos ocupa, que el avance tecnológico ha probado en un 95% tiene éxito terapéutico.

Para ello debe proveerse a Nuestros Hospitales de Alta Complejidad, de salas de hemodinamia y cardiología intervencionista (fuente Ministerio de Salud de la Nación).

La Hemodinamia, es una técnica mínimamente invasiva que a través de catéteres guiados por fluoroscopía y con adquisición de imágenes permanentes, permite estudiar las patologías congénitas o adquiridas del árbol vascular, y eventualmente también tratarlas.

Una Sala de Hemodinamia es un lugar con equipamiento de alta tecnología que consiste en un equipo de fluoroscopía (o rayos X), cuyas imágenes dinámicas obtenidas son procesadas y digitalizadas por un sistema de cómputos, obteniendo así imágenes claras y nítidas que nos permiten diagnosticar y tratar enfermedades cardiovasculares.

La Cardiología Intervencionista, reemplaza a algunos procedimientos quirúrgicos a cielo abierto, permitiendo a los pacientes ser tratados con menores riesgos y minimizar la estadía hospitalaria. Las ventajas para los pacientes son evidentes: tipo de anestesia, menor riesgo, reducción significativa del dolor y tiempo de recuperación. El Ministro es la prueba del éxito, conforme el parte oficial, el Sábado 18/08/2018 fue intervenido, y el día lunes 20/08/2018, ya estaba en su casa.

Necesitamos esa tecnología en los Hospitales Públicos, creo fervientemente que con la debida planificación, la consecución del objetivo planteado es posible.

Las enfermedades cardíacas son una de las principales causas de muerte, y en Río Negro, podrían evitarse.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de proveer al Hospital Artémides Zatti con sede en la Capital de la Provincia, de una Sala o Área de Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo y Cirugía Endovascular; con el objeto de garantizar el Derecho y Acceso a la Salud Pública de toda la población Rionegrina.

Artículo 2°.- De forma.